

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2022-0185, Ejecutivo por alimentos de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra FREDY ANTONIO SANTOS GONZALEZ.

Vistos los documentos que anteceden y por ser procedente, se dispone:

1. Se pone en conocimiento el documento digital No. 30 que respecta a la información allegada por la EPS Famisanar sobre la dirección electrónica del demandado señor FREDY ANTONIO SANTOS GONZÁLEZ.
2. Procédase por Secretaría y por medio del Citador del Despacho, de manera inmediata, a notificar al accionado del mandamiento de pago emitido en el asunto de la referencia en su dirección electrónica santosfredy129@gmail.com. Lo anterior de manera inmediata y siguiendo los lineamientos de la ley 2213 de 2.022.

Junto con la notificación anéxesele copia de la demanda y el auto que libró mandamiento de pago, advirtiéndole del término que tiene para pagar la obligación y/o excepcionar.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a0db565e941c47b8e06caf97c4f6ccb20e47a9836ddf13c068fef260995e2**

Documento generado en 22/03/2024 03:05:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>